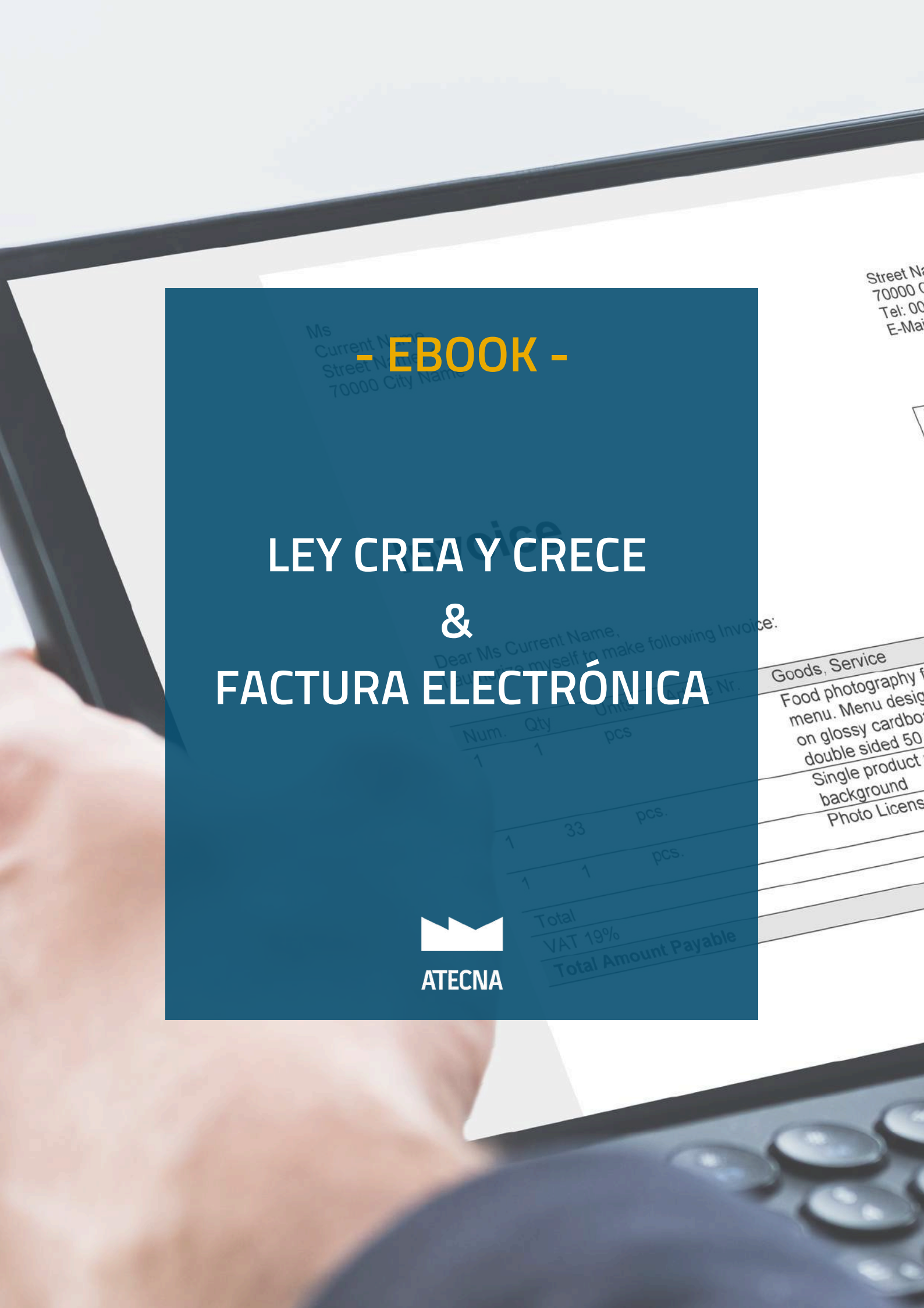


- EBOOK -

LEY CREA Y CRECE
&
FACTURA ELECTRÓNICA

ATECNA



ÍNDICE

Introducción	3
¿Por qué está en boca de todas las empresas?	5
¿Cuándo entra en vigor?	6
¿A qué empresas afecta?	6
¿Qué formatos de factura serán admitidos?	7
¿Qué implica no cumplirla?	8
¿Qué trae de bueno la nueva Ley?	8
Plataformas, las nuevas jugadoras	9
Puedes empezar por...	10
Nuestra propuesta	11

Introducción

Seguro que has oído hablar de la nueva Ley de Creación y Crecimiento de empresas, más conocida como Ley Crea y Crece. Esta nueva ley tiene por objeto:

- Mejorar el clima de negocios.
- Impulsar el emprendimiento.
- Fomentar el aumento del tamaño empresarial.
- Desplegar redes de colaboración e interacción.

Todo esto, como medida de lucha contra la morosidad y el fraude fiscal. Te regalo dos datos que seguro no conocías:

5.840 millones €

España dejó de ingresar en 2019 por el fraude en el IVA

73,3 %

de las facturas se pago con retraso en 2022

La ley fue aprobada en el Congreso de los Diputados el 15 de septiembre y publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el 29 del mismo mes.



Una de las características de la nueva ley es la **obligatoriedad del intercambio de factura electrónica** en transacciones entre empresas del territorio español.

Actualmente, son tres los tipos de factura que nos encontramos:

Factura en papel:

Es el documento tradicional que se envía o entrega a un cliente de forma impresa para dejar constancia de una transacción.

Factura digital:

Es el documento en PDF, Word, JPG... que se envía al correo electrónico o de manera impresa al momento de realizar una venta. En este tipo de factura la información no está estructurada.

Factura electrónica:

La factura electrónica es un documento tributario que cumple con los mismos requisitos legales que una factura en papel, pero que se genera, transmite y archiva en formato electrónico.

Con la nueva Ley Crea y Crece, todas las empresas deberán facturar electrónicamente por la prestación de sus servicios, sin excepción, lo que significa que será obligatorio implementar este sistema de facturación para dar cuenta de sus servicios.

La factura electrónica en datos 2024

21,18%

crecimiento de la factura electrónica en 2024



Ahorro de gestión (€)
4.328.551.288
total emisión y recepción de facturas



Volumen de facturas (nº)
339.987.782
facturas electrónicas



Ahorro medioambiental (Ud.)
31.117
árboles



Ahorro de tiempo (horas)
2.358.706
horas

Fuente de datos: Seres España

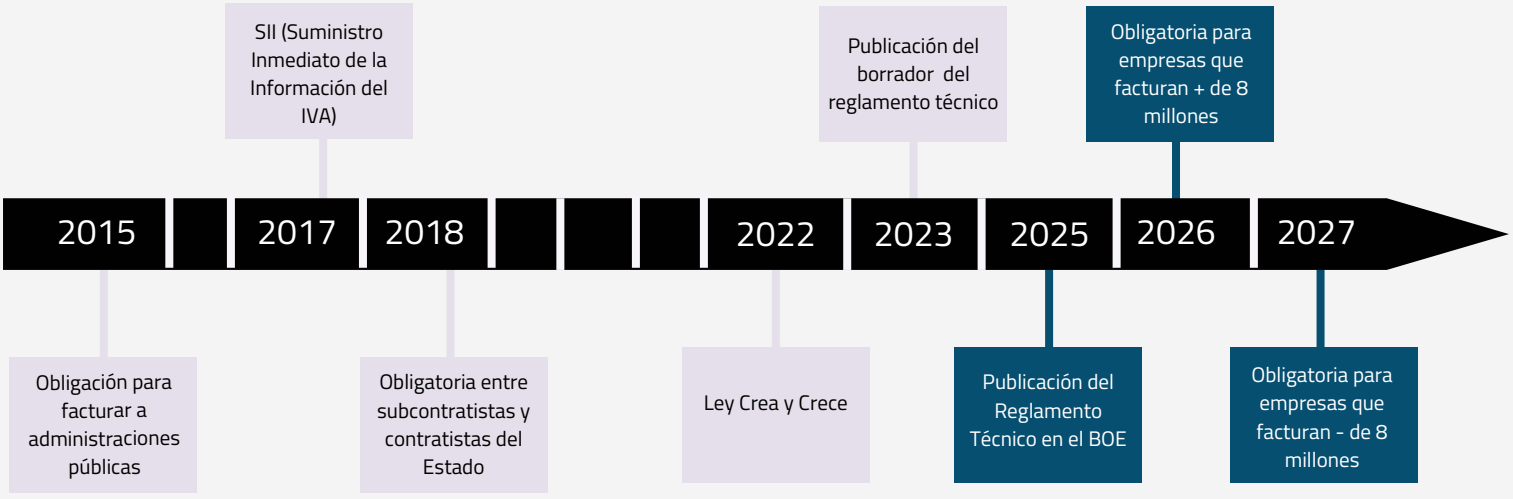
¿Por qué está en boca de todas las empresas?

Esta nueva Ley, es de aplicación para todas las empresas B2B del territorio español. Por eso, todas las empresas hablan de ella.

La Ley incluye novedades para la facturación de las empresas, ya sabes lo delicado que es el mundo de las finanzas, al final, es ahí donde se mueve el dinero.

Que nos vamos por los cerros de Úbeda. A lo que iba, con la Ley Crea y Crece las empresas tienen la obligación de utilizar factura electrónica para las transacciones comerciales entre empresas. Algo que ya se daba en el ámbito público en España, es decir, para transacciones con la administración ya se estaba utilizando ese tipo de factura.

Evolución de la facturación electrónica en España



Pendientes de conocer las fechas definitivas.

Los aspectos que más duda están generando hacen referencia a la entrada en vigor de esta nueva Ley y el tipo de empresas que se verán afectadas por ella. Hasta el momento, esto es lo que podemos decirte:

¿Cuándo entra en vigor?



En este sentido, los plazos pertinentes para la implementación de la norma, están en manos de la administración central, organismo encargado de la publicación del reglamento técnico de la Ley.**

Una vez que la administración haya publicado el desarrollo reglamentario, el tiempo que tu empresa tendrá para implementar la factura electrónica será de:

- un año, si la facturación anual supera los ocho millones de euros.
- dos años, si eres una empresa o profesional que factura menos de ocho millones de euros.

¿A qué empresas afecta?

Es cierto que, hasta el momento, la factura electrónica era obligatoria en varios sectores como el sector público estatal y en otros del sector privado que prestasen servicios en actividades como comunicaciones electrónicas, financieras para consumidores o de suministros de gas, agua o electricidad y que de haber realizado la contratación del servicio por medios electrónicos estarían obligados a tener que emitir facturas electrónicas.

Sin embargo, con esta nueva legislación **todos los profesionales y empresas deberán realizar factura electrónica** para dar cuenta de sus servicios.

**Pendientes de publicación del reglamento en el BOE.

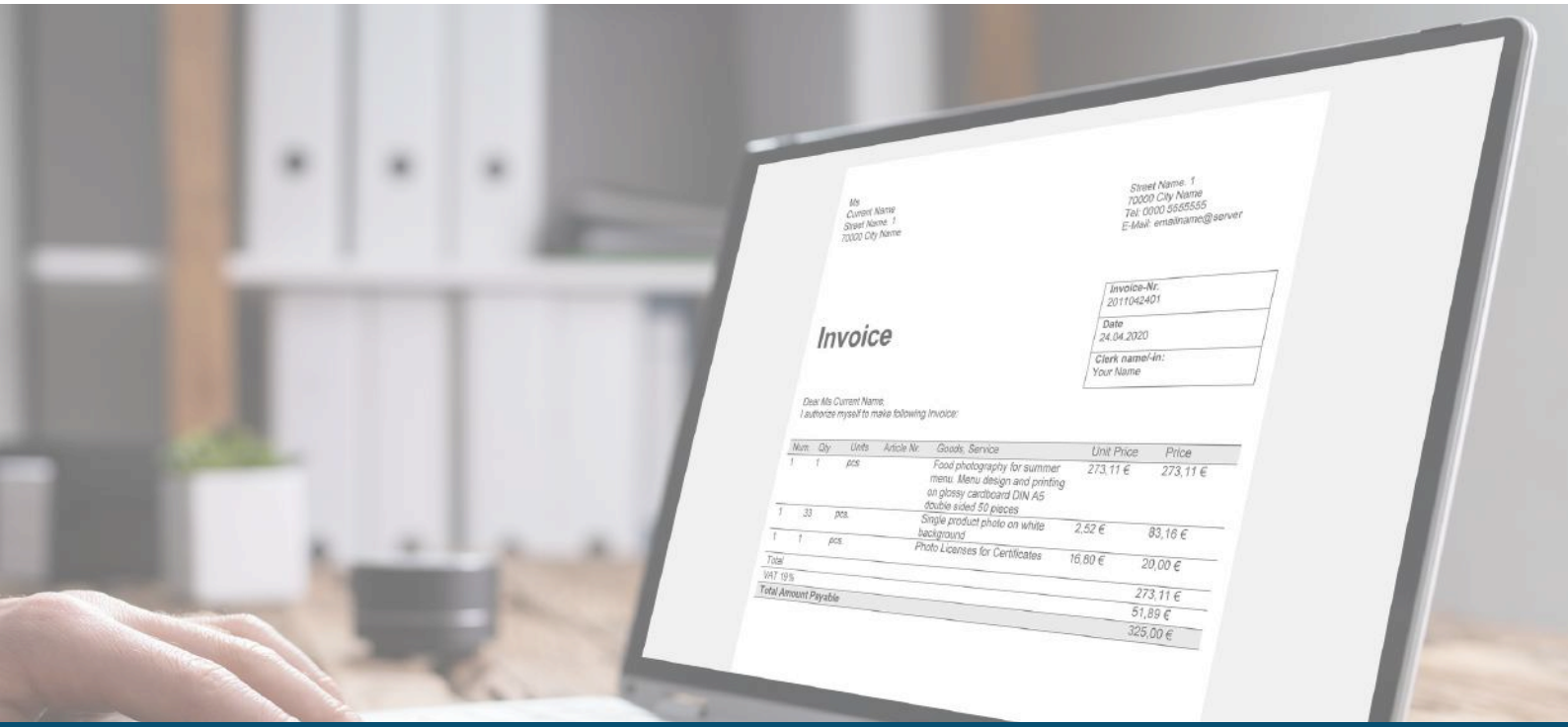
¿Qué formatos de factura serán admitidos?

Hasta el momento, los formatos permitidos serán los siguientes:

- Mensaje **CEFACT/ONU** de factura aplicable a toda la industria tal como se especifica en los esquemas XML 16B (SCRDM — CII).
- Mensajes **UBL** de factura y nota de crédito tal como se definen en la norma ISO/IEC 19845:2015.
- Mensaje **EDIFACT** de factura de acuerdo con la norma ISO 9735.
- Mensaje **FacturaE.**

No obstante, se establece que el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital podrá añadir otras sintaxis adicionales.

Todas las plataformas privadas deberán **enviar una copia** simplificada de las facturas que tramiten a la plataforma pública **en formato UBL**.



¿Qué implica no cumplirla?



A falta de conocer el desarrollo reglamentario que regule el nuevo sistema de facturación electrónica, lo que sí recoge el texto publicado en el BOE es que las empresas que no ofrezcan a los usuarios la posibilidad de recibir facturas electrónicas serán sancionadas con apercibimiento o una **multa de hasta 10.000 euros.**

Además, la nueva Ley no viene sola, vendrá acompañada del Observatorio Estatal de Morosidad Privada, quién será el encargado de establecer que **las empresas que incumplan plazos de pago no podrán acceder a subvenciones públicas**.

¿Qué trae de bueno la nueva Ley?

Los beneficios de la facturación electrónica se traducen, en líneas generales, en ahorro de tiempo y de dinero. Pero no debemos olvidarnos de otros beneficios como:

- Ciclos de tramitación más cortos.
- Acceso más rápido y fácil al histórico de facturas.
- Fin de los costes de impresión y de envío postal.
- Transacciones electrónicas más seguras.
- Menor espacio de almacenamiento.
- Menor posibilidad de error humano.
- Mayor cuidado del medioambiente
- Mejora de la eficiencia.

Plataformas las nuevas jugadoras

Si creías que la obligatoriedad de la factura electrónica es el único cambio que nos trae la Ley, no es así. Aquí es donde entran las nuevas protagonistas de tu proceso de facturación, **las plataformas para el intercambio de facturas**.

¿Qué requisitos deben cumplir?

1. Deben **conectarse e interoperar con el resto de redes y plataformas** para el intercambio de la factura.

2. Las facturas tendrán que estar disponibles durante **un plazo de 4 años** para su consulta.

3. Deben proporcionar información sobre los **estados de las facturas, sus fechas de pago y de vencimiento**.

4. Deben garantizar el acceso a los usuarios para que puedan leer, copiar, descargar e imprimir la factura electrónica de **forma gratuita**.



Puedes empezar por...

Los cambios siempre generan miedos y dudas, por eso, estas son algunas de las cuestiones que deberías empezar a plantearte.

1. ¿Implemento la factura electrónica ahora o cuándo esté obligado?
2. ¿Cumplo con lo que me pide la ley o voy más allá y aprovecho para automatizar mis procesos de cuentas por cobrar y pagar?
3. ¿Qué cambios va a implicar en mi operativa diaria?
4. ¿Cómo sabré donde enviar las facturas y los requisitos de mis clientes?
5. ¿Cómo informaré donde recibir las facturas y que requisitos le pido a mis proveedores?
6. ¿Qué plataforma de factura electrónica elegiré?
7. ¿Cómo voy a controlar y gestionar la tramitación de las facturas?
8. ¿Cómo voy a gestionar y notificar los estados de las facturas, sobre todo, cobro y pago?

Si nos lo permites, nuestra recomendación, busca una solución que sea capaz de darte respuesta para todas estas dudas y puestos a pedir:

- ✓ Que sea sencilla, que puedas utilizarla desde el primer día sin alterar mucho tu operativa.
- ✓ Que notifique cuando las facturas cambien de estado, tanto las que recibes como las que envías.
- ✓ Que se integre e interopere con tus sistemas, para mostrar información actualizada en todo momento.

Nuestra propuesta

La plataforma VIP automatiza el intercambio de factura electrónica y sus documentos relacionados. Digitaliza tus procesos de cuentas por cobrar y cuentas por pagar.

1.

Conexión con redes globales

Integrada y conectada con plataformas públicas, privadas y redes internacionales.

2.

Conversión de formatos

Convierte la factura electrónica al formato requerido por tu cliente. Cumple con los requerimientos legales de facturación.

3.

Notificaciones

Informa a tus proveedores de manera automática del cambio de estado de sus facturas.

4.

Custodia de facturas

Un único repositorio que garantiza la trazabilidad y la consulta de la información.

5.

Integración

Integrada con tu ERP o sistemas de gestión. Elimina las tareas manuales y te aporta un valioso ahorro de tiempo y trazabilidad.

6.

Personalización

Un portal para tus proveedores, adaptado a la imagen de marca de tu empresa.

QUIERO UNA DEMOSTRACIÓN DE LA PLATAFORMA VIP



ATECNA

+34 948 312 646
www.atecna.com